



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 052-2018-CR/GRL

Huacho, 12 de marzo del 2018.

VISTO: El Acuerdo de Consejo Regional N° 037-2018-CR/GRL donde se acordó reiterar la convocatoria al funcionario de la Dirección Regional de Agricultura, encargado de la Supervisión de la Obra "Servicio de limpieza y Descolmatación del cauce del Rio Chillón, tramo desde el sector La Cabaña, tramo 01(8.50km)" a fin de que informe diversos temas;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL, dispone que los Consejeros Regionales tiene derecho a presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;

Que, el Artículo 33° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/RL y modificado mediante Ordenanza Regional N°004-2017-CR/GRL señala que el funcionario y/o cualquier trabajador o prestador de servicios del Gobierno Regional tiene la obligación de asistir puntual y diligentemente, cuando sea convocado, a través del Ejecutivo del Gobierno Regional, bajo responsabilidad, poniendo este hecho en conocimiento del Gobernador Regional. En caso de



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°052-2018-CR/GRL

inconcurrencia, deberán justificar su inasistencia; la misma que, deberá presentarse por escrito, debidamente documentada, por causa acreditada. Dicha justificación deberá de presentarse en un plazo máximo de 48 horas, caso contrario, se tendrá por no justificada la inasistencia;

Que, mediante documento del visto, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 037-2018-CR/GRL se acordó reiterar la convocatoria al funcionario de la Dirección Regional de Agricultura, encargado de la Supervisión de la Obra "Servicio de limpieza y Descolmatación del cauce del Río Chillón, tramo desde el sector La Cabaña, tramo 01(8.50km)" a fin de que responda lo siguiente:

- ✓ Acciones desarrolladas hasta la fecha para la ejecución de dicha obra, considerando que el contrato de ejecución de dicha obra se firmó el 29 de diciembre del año 2017. Adjuntar copia fedateada del contrato firmado.
- ✓ Reportes e informes del supervisor e ingeniero residente asignados a esta obra hasta la fecha, incluyendo además documento administrativo que le asigna dicha labor, incluyendo copia fedateada del cuaderno de obra.
- ✓ ¿Qué pasos han seguido para la resolución del contrato con la empresa beneficiaria de la buena pro de esta obra?, ¿Cuáles fueron las razones que motivaron este acto?
- ✓ Se ha iniciado algún tipo de investigación con los miembros del comité de selección que adjudico la buena en el entendido que se habrían suscitados demoras y retrasos en otras obras similares que se vienen ejecutando.
- ✓ Las labores que vienen ejecutando las maquinarias (que maquinarias y cantidades) del Gobierno Regional en dicha obra a que acciones obedecerían, quien supervisa dicha labor y que trabajos realizan.
- ✓ A la fecha con cuentas maquinarias la empresa viene realizando estos trabajos, si se está cumpliendo con lo estipulado en la buena pro (cantidad y antigüedad), de no ser así que acciones se han adoptado.

Que, mediante Carta N°12-2018/ACTIVIDAD-CHILLON/GRL-DRA-CCCC/SA del Ing. Carlos Cesar Cavero Castañeda, mediante la cual comunica que por motivos de salud no podrá asistir a la Sesión del Consejo Regional de Lima, para lo cual adjunta el certificado médico que acredita la atención médica respectiva desde el día 07/03/2018 hasta el 15/03/2018;

Que, en **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el 12 de Marzo de 2018; en la Sala de Sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho, con la intervención Sr. Jorge Martín Taboada Samanamud presidente del Consejo Regional, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°052-2018-CR/GRL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: REITERAR NUEVAMENTE LA CONVOCATORIA a una próxima Sesión del Consejo Regional de Lima, al Ing. Carlos Cesar Cavero Castañeda encargado de la Supervisión de la Obra "Servicio de limpieza y Descolmatación del cauce del Rio Chillón, tramo desde el sector La Cabaña, tramo 01(8.50km)" de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, a fin de que responda lo siguiente:

- ✓ Acciones desarrolladas hasta la fecha para la ejecución de dicha obra, considerando que el contrato de ejecución de dicha obra se firmó el 29 de diciembre del año 2017. Adjuntar copia fedateada del contrato firmado.
- ✓ Reportes e informes del supervisor e ingeniero residente asignados a esta obra hasta la fecha, incluyendo además documento administrativo que le asigna dicha labor, incluyendo copia fedateada del cuaderno de obra.
- ✓ ¿Qué pasos han seguido para la resolución del contrato con la empresa beneficiaria de la buena pro de esta obra?, ¿Cuáles fueron las razones que motivaron este acto?
- ✓ Se ha iniciado algún tipo de investigación con los miembros del comité de selección que adjudicó la buena en el entendido que se habrían suscitados demoras y retrasos en otras obras similares que se vienen ejecutando.
- ✓ Las labores que vienen ejecutando las maquinarias (que maquinarias y cantidades) del Gobierno Regional en dicha obra a que acciones obedecerían, quien supervisa dicha labor y que trabajos realizan.
- ✓ A la fecha con cuentas maquinarias la empresa viene realizando estos trabajos, si se está cumpliendo con lo estipulado en la buena pro (cantidad y antigüedad), de no ser así que acciones se han adoptado.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación de acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

JORGE MARTIN TABOADA SAMANAMUD
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL